

**RAD: 110014003202200290**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., PRIMERO (1) DE AGOSTO DEL DOS MIL  
VEINTITRES (2023)

1. En virtud a lo dispuesto en auto de esta misma fecha fl. 33 pdf, el dictamen allegado por la Sociedad de Activos Especiales -fl. 27 pdf- no se tiene en cuenta.

2. Por secretaria con destino a la Oficina de Registro de Cartagena, líbrese nuevamente el oficio de inscripción de la demanda teniendo en cuenta el número del NIT allegado a folio 29 pdf página 2. **Oficiese.**

3. **Adicionase el Auto admisorio** de la demanda **teniendo como demandada igualmente** a la Entidad **Promigas S.A. ESP.**

4. Se reconoce personería al Dr. Hernando Larios Farak, como apoderado judicial de la entidad Promigas S.A. ESP., en los términos del poder conferido allegado a folio 30 pdf, quien lo sustituye en favor del dr Eduardo Alvarado Contreras (pag. 30 mismo pdf)

5. Tener notificada por conducta concluyente a la demandada Promigas S.A. ESP., y como quiera que allegue contestación de la demanda (fl. 31 pdf) se prescinde del término del artículo 91 del Código General del Proceso.

6. Se tiene en cuenta que la contestación de la demanda presentada por Promigas S.A. ESP, fue remitida a la parte demandante y que la misma guardo silencio.

Notifíquese,

El Juez,



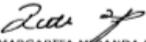
GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

lgm

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por  
anotación del Estado E. No. 74  
Hoy: 2 de Agosto de 2023

  
RUTH MARGARITA MERANDA PAENCIA  
Secretaria